Año de 1967 Viernes 17 de Noviembre Núm. 138

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00.

Número de más de tres años, 5,00 íd.

3310

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

El Iltmo. Señor Director General de Administración Local en escrito número 37-C de fecha 11 de los corriente me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:

Por Circulares de esta Dirección General de 27 de noviembre de 1952 y 30 de enero de 1953 se dictaron normas para la recaudación por las Diputaciones Provinciales de las aportaciones de las Corporaciones Locales para el sostenimiento del Instituto de Estudios de Administración Local.

Dictada por el Ministerio de la Gobernación la O. de 22 de julio de 1967, aparecida en el B. O. del día 11 de agosto siguiente y en la que se establecen nuevas normas para la fijación de aquellas aportaciones, se hace preciso, como complemento de las Circulares citadas, determinar los nuevos premios de cobranza que habrán de regirse a partir de las recaudaciones de dichas aportaciones desde 1.º de enero de 1968 y que se fijan del siguiente modo:

Hasta 500.000 pesetas de recaudación: 15.000 pesetas de premio.

De 500.000 pesetas en adelante: 25.000 pesetas de premio.

Diputaciones Provinciales de Madrid y Barcelona: 50.000 pesetas de premio.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 14 de noviembre de 1967.
El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia

3117

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose solicitado de esta Excelentísima Diputación por el contratista de las obras de ampliación del abastecimiento de agua a Riaza, don Juan Francisco Sánchez Rodrigo, vecino de Cuéllar, la devolución de la fianza definitiva, importante 16.000 pesetas, que constituyó para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las expresadas obras; por el presente se previene al público, a tenor de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se admitirán en la Secretaría General de esta Excma. Diputación Provincial, cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al mencionado contratista.

Segovia, 30 de octubre de 1967.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.*

3270

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda.—Segovia

CONDICIONES

Primera.—Es objeto del presente Concurso la plaza de Recaudador de Contribuciones de la Zona de Sepúlveda (Segovia), para cuya provisión se establecen cuatro turnos, de los cuales los tres primeros son de carácter restringido y el último libre, con las condiciones y preferencias que a continuación se indican:

1.º—Para Recaudadores funcionarios que en la actualidad desempeñen zonas declaradas a extinguir, al que podrá acudir, por tanto, únicamente el titular de la Zona de Riaza don Alfredo Abella de Castro, de conformidad con la Disposición transitoria segunda de la Orden de 31 de diciembre de 1966.

2.º—Para Funcionarios provinciales, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Pertenecer a las Escalas Administrativas.

b) Desempeñar sus cargos en propiedad actualmente.

c) Tener antigüedad en dichos cargos, superior a cuatro años.

d) No haber sido objeto de sanción por faltas calificadas de graves o muy graves, como tales funcionarios provinciales o de cualquier otro Organismo Estatal o Público.

e) No tener ni haber tenido durante el último quinquenio orden de retención alguna en sus haberes, dimanantes de Autoridades Judiciales o Administrativas.

Los méritos determinantes del nombramiento de dichos funcionarios provinciales, serán los siguientes en su orden de prelación:

A) La mayor categoría y clase del funcionario.

B) El mayor tiempo de servicios en la Diputación.

C) El haber desempeñado el cargo de Recaudador de la Corporación.

D) El desempeñar o haber desempeñado cargo administrativo en el Servicio de Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado.

E) La menor edad.

Los funcionarios provinciales acompañarán a sus solicitudes unicamente la hoja de servicios autorizada por el señor Secretario de la Corporación, y caso de ser nombrados, a partir de la fecha de su nombramiento certificación expedida por el mismo, acreditativa de no haber sido sancionado por faltas graves o muy graves cometidas en el ejercicio de su función, ésta en un plazo de treinta días.

En igual plazo presentarán asimismo certificación expedida por el señor Depositario de la Corporación, en la que se haga constar que sobre los sueldos, del funcionario no existe ni ha existido, en los cinco años anteriores a la fecha de la misma, orden de retención dimanante de autoridades judiciales o administrativas, excepción hecha de las que se verifiquen o puedan haberse verificado sobre los haberes del funcionario, como consecuencia de haberles sido anticipada una o dos pagas, o por préstamo de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Si el designado resultara ser funcionario provincial, quedará en situación de excedencia activa forzosa y ocupará el lugar que le corresponda en su escalafón, sin consumir vacante, figurando en el mismo con el número bis del inmediato superior y ascendiendo en clase y categoría con las mismas formalidades y requisitos que los demás funcionarios comprendidos en aquéllos, aunque sin percepción de sueldo alguno, mas conservando los derechos relativos a la Mutualidad, previo pago de las cuotas y a los beneficios que disfrutan los demás funcionarios provinciales respecto de la asistencia sanitaria.

Cuando le sea admitida la renuncia al nombrado en su cargo de Recaudador, previo informe favorable de la Jefatura del Servicio y sin perjuicio de las responsabilidades que como tal Recaudador pudiera haber contraído, ocupará la primera vacante de su categoría y clase que se produzca desde la fecha de admisión de la expresada renuncia u otra de categoría inferior a falta de aquélla, con el sueldo de la que fuera adjudicada.

3.º—Para funcionarios del Ministerio de Hacienda, del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial de Contabilidad, de Contadores del Estado, de Abogados del Estado o Profesores Mercantiles, mayores de edad, por el orden siguiente:

a) Funcionarios de Hacienda, recaudadores en propiedad en esta provincia.

b) Los que actualmente lo sean en otras provincias.

c) Funcionarios no recaudadores que posean certificado de aptitud para el cargo.

En cada uno de dichos grupos los méritos determinantes del nombramiento, en su orden de prelación, serán los siguientes:

A) Grupo y clase del funcionario.

B) Mayor tiempo de servicios a la Hacienda.

C) Mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.

D) La menor edad.

Los Funcionarios de Hacienda concursantes del grupo no Recaudadores, acompañarán a su instancia la hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la Oficina en que los presten en la actualidad y, durante un plazo de treinta días posterior a su nombramiento como Recaudadores, si ello se acordara, la certificación de no haber incurrido en faltas graves o muy graves y además circunstancias relativas a méritos, etc. a que se haga mención en sus respectivas solicitudes, a las que sumarán los posibles Recaudadores actuales, en su caso, las certificaciones relativas a las circunstancias a que se hace referencia en la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación en cuanto a papel pendiente e incremento de recaudación afecta.

4.º—Libre, al que podrán acudir los españoles mayores de 25 años, en plenitud de sus derechos civiles y no comprendidos en los anteriores grupos.

Entre los concursantes de este turno libre se considerarán méritos determinantes de prelación el desempeñar o haber desempeñado el cargo de Recaudador de contribuciones o auxiliar en cualquiera de las Zonas en que está o ha estado dividida la provincia a partir del momento en que esta Corporación tomó a su cargo la recaudación de contrrbuciones e Impuesto del Estado, siendo la categoría y tiempo de servicios el orden de preferencias aludidos ente los mismos.

Los ex-combatientes, si los hubiere, tendrán derecho, dentro de cada turno, a la preferencia que les concede la Regla Tercera de la Orden de 2 de marzo de 1943 en relación con la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo justificar documentalmente dicho extremo al solicitar tomar parte en el concurso correspondiente.

Segunda.—La Zona que se anuncia está clasificada como de cuarta categoría, ya que el promedio del cargo líquido del último bienio asciende a 4.402.945,00 pesetas.

Los premios de recaudación tienen carácter provisional por encontrarse pendiente de aprobación definitiva la revisión de retribuciones previstas en el Decreto 2.006/1966, y la Orden Ministerial de 31 de diciembre del mismo año. Estos premios son los siguientes:

Período voluntario: 2,25 por 100 de la recaudación.

Período ejecutivo: Por lo que se refiere a los recargos de apremio del 10 y el 20 por 100 sobre los principales recaudados, cuya mitad está asignada a la Diputación, percibirá el 90 por 100 de ésta si la recaudación en voluntaria rebasa el 95 por 100, y de no rebasar dicha cifra, sólo le corresponderá el 50 por 100.

La Corporación tiene asignado además a esta Zona un premio extraordinario de 3.000 pesetas anuales, siempre que el recaudador consigne no tener valores perjudicados en segundo grado.

El recaudador nombrado tendrá la obligación de recaudar cuantos derechos, tasas, contribuciones especiales, arbitrios e impuestos tenga establecidos o pueda establecer en lo sucesivo la Corporación Provincial, percibiendo por dichos conceptos el oportuno premio de cobranza fijado o que se fije al servicio encomendado, y aplicando al mismo el 2,50 por 100 de descuento al cargo que se le haga, en concepto de fianza.

También queda comprometido a recaudar las cuotas correspondientes a otros Organismos y Corporaciones, cuya cobranza está encomendada o se encomiende a la Excma. Diputación, con el premio del 2,25 por 100 para los Arbitrios Municipales, el 10 por 100 para las Cámaras Agrícola, Industrial, y Servicio Agronómico (Plagas del Campo) —importe íntegro del que estos tres Organismos abonan a la Corporación—, y el 6 por 100 de la Cámara de la Propiedad Urbana.

Tercera.—La fianza habrá de constituirse obligatoriamente con carácter colectivo en la Depositaría Provincial en el plazo de dos meses a partir de la fecha del nombramiento.

La fianza señalada a los concursantes de los tres primeros grupos determinados en la condición primera, y que será exigida al que resultara nombrado Recaudador, es de pesetas 110.073,72, ciento diez mil setenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, equivalente al dos y medio por ciento del importe del cargo anual de dicha zona, según el promedio del último bienio, que asciende a pesetas 4.402.945,00, para los valores del Estado.

Sin embargo, si la plaza fuera cubierta entre alguno de los concursantes al turno libre (número 4 de los consignados en la condición primera), el designado constituirá una fianza de 220.147,24 pesetas, equivalente al 5 por 100 del cargo anteriormente citado.

El Recaudador que resulte nombrado constituirá la fianza que le corresponda en la Depositaría de esta Diputación, a disposición del Ilmo. señor Presidente en la forma prevista en el artículo 36 del vigente Estatuto de Recaudación, y será ampliable en los casos a que se refiere el artículo 41.

Cuarta.—La zona estará integrada por los pueblos que a continuación se expresan y su capitalidad corresponderá a la Villa de Sepúlveda.

Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldeonsancho, Aldeonte, Arahuetes, Arcones, Arevalillo de Cega, Barbolla, Bercimuel, Boceguillas, Cabezuela, Cantalejo, Carrascal del Río, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castrojimeno, Castroserna de Abajo, Castroserna de Arriba, Castroserracín, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Condado de Castilnovo, Duratón, Duruelo, Encinas, Fresno de la Fuente, Fuenterrebollo, Gallegos, Grajera, Hinojosas del Cerro, Matabuena, Matilla, Navafría, Navalilla, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Orejana, Pajarejos, Pedraza, Perorrubio, Prádena, Puebla de Pedraza, Rebollo, San Pedro de Gaíllos, Santa Marta del Cerro, Santo Tomé del Puerto, Sebúlcor, Sepúlveda, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Torre Val de San Pedro, Turrubuelo, Urueñas, Valdesimonte, Valle de Tabladillo, Valleruela de Pedraza, Valleruela de Sepúlveda, Ventosilla, Villar de Sobrepeña, Villaseca y Comunidad de Sepúlveda.

Quinta.—Como plazo para solicitar tomar parte en el concurso antes expresado, se señala el de 30 días hábiles a partir desde el siguiente, inclusive, a la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual habrán de presentar sus solicitudes los peticionarios en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de Oficina, alegando cuantas condiciones y méritos concurran en los mismos.

Sexta.—Aunque el plazo de solicitudes para optar a los turnos de provisión de la plaza de referencia es simultáneo, solamente se examinarán las solicitudes de los grupos posteriores, caso de no existir instancias para cada uno de los anteriores.

Séptima.—El resultado del concurso será notificado a los interesados, mediante anuncio que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo ser impugnada la resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, dentro del plazo de quince días que señala la norma novena del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Octava.—Una vez efectuado el nombramiento, el designado deberá constituir la fianza correspondiente dentro del plazo de sesenta días, a contar del siguiente al de la notificación de su nombramiento por acuerdo de esta Corporación y, una vez constituída, deberá tomar posesión del cargo en el mismo plazo, siempre que se hubiera ya verificado la presentación de los documentos acreditativos de sus condiciones de capacidad, méritos personales y requisitos exigidos en esta convocatoria, cuya presentación se efectuará necesariamente, dentro del plazo de treinta días a partir del mismo en que comience el de constitución de fianza y toma de posesión.

El nombramiento quedaría nulo y sin ningún valor en caso de no efectuarse la presentación de los documentos referidos en el plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado.

Novena.—La falta de toma de posesión por cualquier causa determinará nueva propuesta y designación precisamente entre los individuos concursantes, sin necesidad de nueva convocatoria, y dará lugar a la sanción que determina la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El Recaudador nombrado habrá de residir necesariamente en la capitalidad de la Zona y establecer en la misma la Oficina recaudatoria, siendo de su cuenta el alquiler y demás gastos que ocasionen los locales, así como los del personal auxiliar y subalterno, y desplazamientos, material, impuestos, etc., y en general cuantos tengan su origen en las necesidades de la gestión recaudatoria.

Undécima.—Serán de cuenta del Recaudador nombrado las responsabilidades que se deriven de los perjuicios de valores y en general de cuantos se exijan a esta Corporación por su gestión recaudatoria en la zona objeto del concurso, proporcionalmente al tiempo de su gestión como propietario de la misma, y con independencia de cuanto respecto a las circunstancias determinantes de dicha responsabilidad de este Organismo para con la Hacienda Pública dispone el Estatuto de Recaudación vigente.

Duodécima.—En el ejercicio de sus funciones el Recaudador designado tendrá las facultades, obligaciones y deberes señalados, en el Estatuto de Recaudación y demás disposiciones vigentes en la materia.

Décimotercera.—En lo no expresamente dispuesto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en el vigente Estatuto de Recaudación, Reglamento del Servicio de Contribuciones, disposiciones complementarias y acuerdos que la Corporación adopte.

Segovia, 2 de noviembre de 1967. El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón.*

3285

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiéndose aprobado en la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento del día 31 de octubre de 1967, un suplemento de crédito por 38.000 pesetas en el Presupuesto especial del servicio de agua potable de la Ciudad, mediante transferencia de otras partidas de gastos del mismo Presupuesto, cuyas dotaciones se estimaron reducibles, queda expuesto al público, el expediente tramitado, por quince días hábiles en la Administración del Servicio, a fin de que durante el expresado plazo y en horas de oficina, pueda ser examinado, admitiéndose cuantas reclamaciones se presenten por las personas o entidades a que se refiere el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, y por las causas que especifica el artículo 684 del mismo Cuerpo legal, todo ello en cumplimiento del número 3 del artículo 691 de la misma Ley.

Segovia, 7 de noviembre de 1967. El Alcalde, *M Canto.*

3300

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Isaac Cabrero Gerónimo, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras «Afirmado de la red de caminos secundarios y complemento de obras de fábrica en Escalona del Prado (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez 147), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 20 de septiembre de 1967. El Director, P. D. (ilegible).

3153

Jefatura Provincial de Carreteras

Por doña Emilia de Frutos Hernández, viuda de don Florencio Bravo Matey, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de la ejecución de las obras de «Reperfilado, escarificado y reposición del firme entre los kms. 22,000 al 31,960 de las Carreteras SG-343 de Nava de la Asunción a Fuente de Santa Cruz y SG-353 de N-403 a Fuente de Santa Cruz», de las que fue contratista don Florencio Bravo Matey.

Lo que se pone en general conocimiento para que en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las Entidades y particulares puedan acreditar ante las Alcaldías de Bernuy de Coca y Fuente de Santa Cruz, que han presentado ante la Autoridad judicial las reclamaciones pertinentes ocasionadas con motivo de dichas obras, por deudas de jornales o materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidente de trabajo, advirtiéndose que esto es requisito inprescindible para que surtan efecto dichas reclamaciones de acuerdo con lo preceptuado en la R. O. de 9 de marzo de 1909, en relación con el artículo 65 del pliego de condiciones generales de 13 de marzo de 1903.

Las citadas Alcaldías remitirán a esta Jefatura, dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación certificación de haber estado expuesto al público este anuncio en el sitio de costumbre durante los primeros 15 días, haciéndose constar si se han presentado o no reclamaciones y acompañándolas en su caso, con el resguardo expedido por la Autoridad judicial acreditativo de que se han presentado previamente a ésta.

Segovia, 30 de octubre de 1967.—El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

3233

Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Segovia por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir una vacante de oficial de oficio de tercera (mecánico), existente en la plantilla del personal operario del Parque-Taller de esta Jefatura.

Las condiciones generales de la presente convocatoria se encuentran expuestas en el tablón de anuncios de esta Jefatura y se publicará, en su día, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 8 de noviembre de 1967. El Ingeniero Jefe, Pedro Epeldegui.

3302

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

Por esta Jefatura del Distrito Minero de Madrid, han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Núm.: 823.
Nombre: SAN JOSÉ.
Has.: 25.
Mineral: Feldespato.
Término y provincia: Honrubia de la Cuesta (Segovia).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería.

Madrid, 10 de noviembre de 1967. El Ingeniero Jefe, (ilegible).

SUBASTAS

3259

Montejo de Arévalo

ANUNCIO

Al transcurso de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y a la hora de las trece, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, en la forma reglamentaria, la subasta para enajenar los pastos del monte de los propios de este Municipio, denominado «El Pinar», número 111 de los del Catálogo de esta provincia para la campaña de 1967-68, bajo el tipo de tasación de quince mil seiscientas pesetas (15.600), ajustándose al modelo los licitadores que al final se inserta.

Para poder optar a la subasta habrá de consignar el proponente, en Depositaría de este Ayuntamiento, el importe a que asciende el 5 por 100 del tipo de tasación, fijado para este aprovechamiento.

La admisión de pliegos podrá verificarse desde el siguiente día hábil de la publicación de este anuncio, hasta las doce horas del día señalado para la subasta, los cuales serán presentados en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores acompañarán a la proposición el resguardo del depósito provisional, Documento Nacional de Identidad, cartilla ganadera y declaración jurada de no hallarse el propo-

nente incurso en ninguna de las excepciones de Ley.

El cupo a admitir lo es el de novecientas setenta y cinco reses lanares.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico administrativas, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados por quienes pueda interesar.

El que resulte adjudicatario queda obligado al pago del importe a que asciende el presupuesto formado por el Distrito Forestal, anuncios, Derechos Reales, reintegros y todo cuanto se relacione con el aprovechamiento, así como el pago en arcas municipales del total valor obtenido en la subasta, dentro todo ello de los diez días siguientes de haberle sido notificada por adjudicación definitiva por el Ayuntamiento.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, transcurridos ocho días hábiles siguientes al de la celebración de esta primera, bajo el mismo tipo, condiciones y solemnidad.

Montejo de Arévalo, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, José Gallego.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., como lo acredita con el Documento Nacional de Identidad, que presenta, expedido en ..., en posesión de la cartilla ganadera, núm. ..., enterado del anuncio de subasta de los pastos del monte de los propios del Municipio de Montejo de Arévalo, así como de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, se compromete a tomar tal aprovechamiento a su cargo, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente.)

3261

Ayuntamiento de Montejo de Arévalo

Subasta de maderas

Al siguiente día hábil en que transcurran veinte días, también hábiles, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar la primera subasta de maderas del monte de los propios de este Municipio, número 111 de los del Catálogo de esta provincia, por el presente año forestal, bajo las condiciones siguientes:

Mesa.—Se constituirá en la forma reglamentaria que determinan las disposiciones vigentes.

Aprovechamiento.—El autorizado ordinario por el presente año conforme el plan forestal.

Número de pinos.--1.000 de la clase P. pinea.

Volumen de fustes.—506 metros cúbicos de madera y 152 m. c. de leña de copas.

Tasación total del aprovechamiento.—Doscientas cinco mil cuatrocientas sesenta pesetas (205.460).

Precio índice.—El 25 por 100, a no ser que la Superioridad ordene su modificación antes de la subasta.

Corteza.—El 27 por 100.

Fianza provisional.—El 5 por 100 del valor fijado en la tasación.

Pliegos de condiciones.—El facultativo, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 12 de septiembre de 1955, con la modificación de la condición 12, en el sentido de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada en blanco y marqueo, siendo liquidado el aprovechamiento con arreglo a los nuevos volúmenes y precio unitario alzanzado en la subasta, así como el económico administrativo aprobado por la Corporación, con arreglo a la Orden del Ministerio de Agricultura de 6 de septiembre de 1966.

Documentación.—Proposición conforme al modelo que al final se inserta, recibo de haber constituido el depósito provisional del 5 por 100 del valor de la tasación, y declaración jurada de no hallarse el proponente comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Plazo de presentación de pliegos. Serán presentados en Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece, hasta las once horas y treinta minutos del día en que se celebre la subasta.

Hora de celebración de la subasta. A las doce de la mañana.

Sistema de pliegos.—Cerrados y reintegrados de conformidad con la vigente Ley del Timbre.

Ingresos.—Deberá ser ingresado en arcas municipales el 100 por 100 del importe de la adjudicación, dentro de los quince días siguientes de serle comunicada al rematante la adjudicación definitiva, y el Ayuntamiento ingresará directamente en el Distrito Forestal el 15 por 100 para mejoras.

Gastos.--Serán de cuenta del que resulte adjudicatario los gastos de anuncios, reintegros, gestión técnica, tasas y cuantos lleve consigo esta subasta.

Si esta subasta quedara desierta, tendrá lugar una segunda a los ocho días hábiles siguientes, bajo el mismo tipo de tasación, condiciones y solemnidad, la misma hora que se fija para la primera.

Montejo de Arévalo, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, José Gallego.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., natural de ..., provincia de ..., residente en ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, núm. ..., en representación de ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., número ..., de los aprovechamientos primarios del monte de los propios del Municipio de Montejo de Arévalo, número 111 del Catálogo, denominado «El Pinar», para el presente año forestal de 1967-68, y enterado asimismo de los pliegos de condiciones que rigen para la misma, ofrece por dichos productos la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Lugar fecha y firma del proponente.)

3262

Ayuntamiento de Sanchonuño

Subasta de maderas

El día siguiente hábil después de transcurridos veinte días hábiles a partir del siguiente del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se celebrará en el Salón de actos de este Consistorio, a las doce horas, la primera subasta de aprovechamientos primarios, maderas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Monte: Número 49 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, denominado «El Pinar» y perteneciente a los propios de este Ayuntamiento.

Aprovechamiento: El ordinario autorizado para el año forestal de 1967-68.

Número de pinos: 206 especie pinaster.

Volumen de fuste: 101,000 m. c., y leñas de copas 13 m. c.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 34.515.

Precio índice: 25 por 100 sobre la tasación.

Corteza: 30 por 100.

Estimación volumétrica: Habiendo sido modificada la condición 12.ª del pliego de condiciones facultativas que ha de regir en esta subasta, obligatoriamente se llevará a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Maderas.

Fianza provisional: 1.036 pesetas.

Fianza definitiva: El seis por ciento del importe de la adjudicación.

Sistema: Pliegos cerrados con arreglo al modelo que al final se inserta.

Plazo de presentación de pliegos: Durante las horas once a trece de todos los días hábiles hasta el anterior, inclusive, al señalado para la subasta, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pliego de condiciones: El facultativo inserto en el B. O. de la provincia número 109, correspondiente al día 12 de septiembre de 1955, y el económico-administrativo aprobado por esta Corporación.

Condiciones generales: El contrato se hará a riesgo y ventura del rematante.

La madera será apeada para el 16 de febrero de 1968; extraída a cargadero de camión el 15 de mayo, y fuera del monte antes de 1 de agosto de 1968.

Gastos: Serán de cuenta del rematante todos cuantos gastos se hayan originado o se originen con ocasión de esta subasta.

Declaración jurada: A cada proposición se acompañará una declaración jurada, en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; debiendo reintegrarse la proposición respectiva con póliza del Estado de seis pesetas y sello mutual de Administración Local de cinco pesetas.

Segunda subasta: Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda a los diez días hábiles siguientes, en las mismas condiciones y tipos de tasación.

Modelo de proposición

Don ... de ..., años, natural de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de Segovia número ..., de fecha ..., de aprovechamientos primarios, maderas, del monte número 49 del Catálogo, denominado «El Pinar», de la pertenencia del Ayuntamiento de Sanchonuño, en el año forestal 1967-68, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Sanchonuño, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Fernando Rico.

3290

Ayuntamiento de Villeguillo

Subasta de piñas urgente

El día 29 del actual mes de noviembre, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación, la subasta del fruto de piña del monte 125, de los propios del Ayuntamiento, denominado «El Pinar», bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas, por la presente campaña forestal.

Las proposiciones, reintegradas con seis pesetas, se presentarán en Secretaría del Ayuntamiento en los días hábiles de diez a trece horas, acompañadas del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional del 3 por ciento y hasta el mismo día de la subasta con quince minutos antes de la hora señalada para la misma. Además unirá declaración jurada de no hallarse comprendido en incompatibilidades ni incapacidades legales y el Documento Nacional de Identidad.

De resultar desierta la subasta, se celebrará otra segunda a los cinco días hábiles siguientes, a la misma hora y en las mismas condiciones,

La subasta se hará con sujeción al pliego de condiciones formulado al efecto y todos los gastos derivados de la misma serán de cuenta del adjudicatario.

Villeguillo, 13 de noviembre de 1967. El Alcalde, M. Miranda.

3312

Ayuntamiento de Villaverde de Montejo

Subasta de maderas

El día 13 de diciembre de este año, a las catorce horas, en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de maderas del Monte número 97 de estos propios, con sujeción a los siguientes datos:

Aprovechamiento o lote: Ordinario autorizado, Cuartel A, Tramo I, Tranzón A, B y C.

Número de pinos: 400, especie P. pinaster.

Volumen de fustes: 177,467 m. c.

Tasación del aprovechamiento: Pesetas 49.806,10.

Precio índice: 25 por 100.

Corteza: 30 por 100.

Constitución de la mesa.—En la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de condiciones.—El de facultativas aprobado por la Superioridad y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 109 del 12 de septiembre de 1955, del que ha sido modificada la condición 12.ª, en el sentido de que obligatoriamente ha de llevarse a cabo nueva estimación volumétrica con ocasión de la operación de contada y marqueo en blanco, liquidándose el aprovechamiento de acuerdo con los nuevos volúmenes obtenidos y precio unitario alcanzado en la subasta, y el de condiciones económicas aprobado por el Ayuntamiento, el cual queda expuesto al público por diez días.

Presentación de pliegos.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento cerrados y reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre, los cuales pueden presentarse todos los días hábiles desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al señalado para la subasta, desde las once hasta las trece horas.

Documentos a unir.—Recibo de haber constituído la fianza provisional de 2.500 pesetas, Documento Nacional de Identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad, y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se fija para la segunda el día 22 de diciembre y también a las 14 horas y en iguales condiciones, pudiéndose presentar pliegos, hasta el anterior, a las trece horas.

Gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por el Distrito Forestal, Derechos Reales, anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con la subasta.

Modelo de proposición.—El corriente para esta clase de subastas.

Villaverde de Montejo, a 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Agustín García.

**JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA.**

3316

Ayuntamiento de Anaya

Subasta de maderas y pastos

A las 17 horas del día 13 de diciembre próximo se verificará en este Ayuntamiento y ante la Mesa reglamentaria, el acto de apertura de las proposiciones que se presenten para optar a la adjudicación de los productos que se detallan a continuación, del monte de estos propios, núm. 128, y año forestal de 1967-68.

MADERAS.—Aprovechamiento ordinario.

120 pinos de la especie pinaster.

Volumen de fustes, 90 m. c.

Tasación del aprovechamiento: pesetas 36.000

Precio índice, el 25 por 100.—Corteza 28 por 100.

Fianza, 2.000 pesetas.

Se practicará nueva cubicación con ocasión de la operación de la contada en blanco para liquidación definitiva del aprovechamiento de acuerdo con lo volúmenes reales.

PASTOS.—Para 160 reses lanares.

Tasación, 4.672 pesetas.

Fianza, 300 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse todos los días hábiles hasta una hora antes de la señalada para su apertura, en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 6 pesetas y otra de 10 de la MUNPAL, en sobre cerrado, debiendo acompañar aparte el Documento Nacional de Identidad de licitador, recibo de haber constituído la fianza, la declaración jurada reglamentaria y poder bastanteado quienes acudan en representación.

Regirán estas subastas y aprovechamientos, los pliegos de condiciones facultativas vigentes y económico-administrativas aprobados por la Corporación, que deberán ser aceptados por los licitadores en todas sus partes; hallándose expuesto al segundo en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones y en todo momento para su examen por toda persona a quien interese.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos, impuestos, tasas, jornales y honorarios de señalamiento, subasta y aprovechamiento hasta su total remate.

En lo no previsto en este anuncio se estará a los pliegos de condiciones y legislación aplicable.

El modelo de proposición será el corriente en esta clase de subastas.

Caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda con plazo de presentación de proposiciones hasta las 17 horas del quinto día hábil siguiente al de apertura de los de la primera, que serán abiertos media hora después de finalizar el plazo de presentación.

Anaya, a 13 de noviembre de 1967. El Alcalde, L. Yagüe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3289

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas para sacar a pública subasta la enajenación de los productos primarios del pinar de los propios de este Municipio, núm. 174 del Catálogo, denominado «Rasero y Valdelaguna», correspondiente al año forestal de 1967-68, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Yanguas de Eresma, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Angel Mateos.

3284

ESPIRDO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Espirdo, 11 de noviembre de 1967. El Alcalde, M. Romano.

3288

Ayuntamiento de Añe

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de servir de base para la celebración de la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios número 129 del Catálogo para el año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Añe, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

3291

Ayuntamiento de Armuña

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de servir de base para la celebración de la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios número 101 del Catálogo, para el año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Armuña, 11 de noviembre de 1967. El Alcalde, Ciriaco Manso.

3293

Ayuntamiento de Melque de Cercos

EDICTO

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de maderas en el monte número 108/109 del Catálogo, de la pertenencia de este Municipio, durante el año forestal 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, conforme determina el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a efectos de examen y reclamaciones.

Melque de Cercos, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, P. del Pozo.

3307

Ayuntamiento de Carbonero de Ahusín

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económicas-administrativas que ha de servir de base para la celebración de la subasta del aprovechamiento de los productos primarios del monte de estos propios número 131 del Catálogo para el año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, al objeto de oir reclamaciones, conforme dispone el artículo 24 del Reglamento deContratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Carbonero de Ahusín, 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Isidro Centeno.

3292

Ayuntamiento de Navalilla

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas para la cecelebración de la subasta de la obra de saneamiento de esta población, se hace saber que dicho pliego se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Navalilla, a 11 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Teodoro Díez.

3295

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Don Jesús Martín Quevedo solicita autorización para instalar un garaje empresa de cinco coches turismo para el servicio de alquiler sin conductor. En la carretera de Peñafiel, 2, bajo.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que las personas interesadas puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen pertinentes.

Cuéllar, 10 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Modesto Fraile.

3311

FUENTEPELAYO

Aprobadas por este Ayuntamiento las listas del canon sobre fincas rústicas de propiedad particular a favor de este Municipio, eras y huertos, correspondientes al corriente ejercicio, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por espacio de quince días hábiles, a efectos de oir reclamaciones.

Fuentepelayo, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Francisco Sanz.

3315

Alcaldía de Rapariegos

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas para la celebración de subasta para la explotación de 25 hectáreas, 45 áreas, 16 centiáreas de terreno labrantío en este término municipal, se hace saber que se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y puedan presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren procedentes.

Rapariegos, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Antonio Fernández.

3317

VILLAVERDE DE ISCAR

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Villaverde de Iscar, 13 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Azarías Sanz.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

PINARNEGRILLO	3319
NARROS DE CUELLAR	3321
REMONDO	3322
YANGUAS DE ERESMA	3324

3318

VALLERUELA DE SEPÚLVEDA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Valleruela de Sepúlveda, 14 de noviembre de 1967.—El Alcalde, Lucio Barrio.

COMUNIDADES

3209

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Aprobado por esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la enajenación en pública subasta de productos maderables y leñosos del monte pinar número 110 del Catálogo denominado «Pinar de Comunidad», de los propios de la Comunidad de Migueláñez, correspondiente al año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Miguelañez a 6 de noviembre de 1967.—El Presidente, Basilio Gozalo.

3265

Comunidad de Migueláñez, Domingo García y Ortigosa de Pestaño

Aprobado por esta Comunidad el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la enajenación en pública subasta de pastos sobrantes del monte núm. 110 de la pertenencia de esta Comunidad, denominado «Pinar de la Comunidad» y año forestal de 1967-68, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento de Miguelañez, por plazo de ocho días, de conformidad y a los efectos que dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Miguelañez a 9 de noviembre de 1967.—El Presidente, Basilio Gozalo.

Hermandades Sindicales

3274

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Sacramenia

Convocatoria

Aprobados provisionalmente los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes y su Sindicato y Jurado de Riegos de esta localidad, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para riego, a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 27 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana, para la aprobación definitiva de dichos proyectos, tal como preceptúa el apartado 6.° de la R. O. de 24 de junio de 1884.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sacramenia, 7 de noviembre de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Salvador Díez Duque.

3274

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Aldeanueva del Codonal

Convocatoria

Aprobados provisionalmente los proyectos de ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes y su Sindicato y Jurado de Riegos de esta localidad, se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de aguas para riego, a la Junta General que se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el día 28 del próximo mes de diciembre, a las doce horas de su mañana, para la aprobación definitiva de dichos proyectos, tal como preceptúa el apartado 6.° de la R. O. de 24 de junio de 1884.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aldeanueva del Codonal, 7 de noviembre de 1967.—El Jefe de la Hermandad, Pedro Herrero Gómez.

Imprenta Provincial.-Cardenal Zúñiga, 8